

EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

DOMINGO 13 DE MARZO DE 1881.

Número 3.867.

PRECIOS DE SUSCRICION, ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—En esta capital, un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera trimestre, 23.—Tiene que girar contra los suscritores, 25.—Extranjero 40.—Anuncios 25 céntimos de real línea del tipo nuevo a los suscritores y 30 a los que no lo sean.—En la primera plana 75 céntimos de real por línea a los suscritores y a los no suscritores un real línea.—En la seccion local y en gacelillas 75 céntimos línea a los suscritores, y un real a los no suscritores.
REGLAS DE ANUNCIOS.—En la primera plana y a dos columnas, 100 rs.; a una columna, 50 rs. En la seccion local y a dos columnas, 80 rs.; a una columna, 40.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en días 4 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripcion y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL en carta certificada.
Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales. No se devuelve ningun original.
La redaccion y administracion de EL CONSTITUCIONAL se hallan establecidas en la calle de la Princesa, 2, entresuelo.
Representante en Madrid para anuncios y comunicados, don Antonio Escamez, Preciados, 35.

SECCION DE RECLAMOS.

ACADEMIA PREPARATORIA PARA LA CARRERA DE ADUANAS

DIRIGIDA POR
D. VALENTIN MARIANA,
VISTA DE ESTA ADUANA.

Enseñanza completa de todas las asignaturas.
Honorarios: Por tres asignaturas cualesquiera, 70 reales mensuales, por todas, 100.
Plaza de Isabel II, 7, principal izquierda.

ACADEMIA DE FRANCES

por Monsieur Amalric.
Su larga práctica en la enseñanza y método que adopta para ella, hace que sus discípulos adquieran en poco tiempo tan necesario idioma.

Clase en el primer piso del Colegio la Educacion, á 30 rs. mensuales para los discípulos de dicho Colegio, y 40 rs. para los de afuera.

Id. para la clase de teneduría de libros por partida doble y aritmética mercantil.

Clase en el colegio de señoritas de Santa Catalina, calle Montegon núm. 3, al precio de 30 rs. para las discípulas de dicho colegio, y 40 para las de afuera.

Clase en la casa del profesor en el día á varias horas, á precios convencionales.

Clase general de 9 á 10 de la noche para las personas que no pueden de día, á 30 reales mensuales pago adelantado.

Clase de teneduría de libros y aritmética mercantil.
Las lecciones son diarias y va á las casas particulares á precio convencional.
Calle Mendez Nuñez núm. 25, piso segundo.

A los hojalateros.

Hojalatas dulces SA. I. id. id. CA. CD. marca.—Grifos metal. todos números.
Estáño superior. Bandera y Cordero.
Lamparillas para aceite, tamaños corrientes.
Cobre en planchas, varios gruesos.
Latón en planchas, varios números.
Diamantes superiores para cortar cristales.
Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 43, 45 y 47, Alicante.

VINOS

Se vende el de Valdepeñas á 4 reales botella, el de Jerez, Moscatel, Manzanilla y Málaga de 8 reales en adelante, y el de San Rafael, á 3 rs. botella.

Tambien se venden botellas vacías, cápsulas, tapones y etiquetas, y el ricajabado de Horchata, á 10 reales botella de un litro.
Labradores, 17.

Quincalla.

malotas.
Sombreceras.
Planchas vapor.
Idem ordinarias.
Grifos superiores.
Ala-mantas.
Bolsas de viaje.
Sacos de noche.
Caramañola.
Tijeras.
Cucharas.
Cuchillos.
Tenedores.
Cucharones.
Navajas.
Corta plumas.
Lancetas.
Peines.
Batidores.
Gutapercas.
Petacas.
Porta-monedas.
Cepillos.
Sombrillas.
Bastones.
Bujías.
Hules.
Plumeros.
Antojos.
Petacas.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, núm. 43, 45 y 47, Alicante.

Gran surtido de ferreteria

Pernios de todos tamaños.
Visagras ó frontizas de todas dimensiones.
Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60.
Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.
Picaportes para ventanas y vidrieras.
Cerraduras de puerta de calle, sala, cuartos.

Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 43 á 47, Alicante.

Camas inglesas, maqueadas de hierro y de metal fino.

De un cuerpo.
De canónigo ó camerás.
De matrimonio.
Se recomiendan por sus finitos dibujes, solidez y precios económicos.
Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 43 á 47, Alicante.

Enrique J. Miró,

Sucesor de Rafael Abad.

San Francisco, 21, Alicante.
Camas de latón doradas y de hierro maqueadas dibujes nuevos y elegantes en todos tamaños.—Colchones patentes de tela metálica para las mismas.

Muebles de madera torcida con asientos de rejilla legítimos de Viena.
Pianos de venta y alquiler.
Variado surtido en vajillas de porcelana transparente loza inglesa, alemana y francesa.
Batería de cocina, de hierro con baño de porcelana y estañada.

Lámparas y quinqués de todas clases desde 3 reales uno en adelante.
Perfumería de las mejores fábricas inglesas y francesas y la legítima agua de Johana, Meie Farina.

Máquinas para coers á mano y á pié.
Elegante surtido en objetos de capricho propios para regalos de boda, etc. etc.
Variado surtido de juguetes.

Vinos de Champagne, Burdeos y Jerez. Licores superiores, y el celebrado anisete de Maria Brizard.

Todos estos artículos y otros muchos á precios sumamente económicos.

Aviso á los señores arquitectos, propietarios y maestros de obras.—Los propietarios de las canteras de Novelda ofrecen la piedra á precios económicos para condiciones y pedidos á los señores D. Ramon Garcia y compañía. Estacion, Novelda.

Pianos de venta al contado y á plazos, cambios y alquiler, de las mejores fábricas del reino y del extranjero; en la tienda de modas de Pedro A. Gil, calle Mayor número 18.

SUBASTAS.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion del personal.

Debiendo quedar 30 plazas vacantes de Alumnos de la Escuela naval flotante, se ha dispuesto empiece el concurso para cubrirlos el día 23 de Abril próximo ante la Junta que al efecto se nombrará en Ferrol en dicha Escuela.

Para optar á dicha plazas y poder ingresar en la Escuela como aspirantes de Marina se necesita:

1.º Dirigir solicitud escrita y firmada por el interesado al Excmo. Sr. Ministro de Marina, acompañada de la partida de bautismo debidamente legalizada, las que sólo se admitirán hasta el día 5 de dicho mes, y en las que se especificará con toda claridad y precisión el punto y señas del domicilio del interesado, sus padres ó tutores.

2.º Gozar de los derechos de ciudadano español.

3.º Ser de inmejorable robustez y buena conformacion física, sin ningun género de imperfeccion corporal, para lo que serán reconocidos previamente en la Escuela el 20 de Abril por una Comision de Profesores de Sanidad de la Armada.

4.º Presentar ante la Junta de examen certificados de los Institutos de haber probado en alguno de ellos las asignaturas de Geografía ó Historia universal y particular de España.

5.º Ganar la plaza por oposicion, probando el completo reconocimiento de las materias que se dirán, con la extension por lo menos que se trata en los autores que se citan.

6.º El examen se dividirá en dos ejercicios de la manera siguiente:

Primer ejercicio.
Leer, traducir y escribir correctamente el francés.
Dibujo natural, hasta cabezas inclusive, y principios de Topografía.
Aritmética.
Algebra.
Geometría.

Segundo ejercicio.
Trigonometria rectilínea y esférica.
Topografía.
Geometria descriptiva.
Geometria analítica.

Nota. El programa detallado de los exámenes de ingreso se halla de venta en el Depósito Hidrográfico.

Las tablas logarítmicas mandadas observar son las de Schron.

El dibujo no causa nota numérica.

7.º No cabriéndose el número de vacantes con los que obtengan aprobacion en los dos ejercicios, obtendrán plaza los que hayan probado el primero, en cuyo caso deberán permanecer un semestre más en la Escuela, en el que cursarán lo que comprende el segundo.

8.º La edad para el ingreso será la comprendida en los 13 y 18 años.

9.º Despues de ingresar los aspirantes en la Escuela, y en los 15 primeros dias de su permanencia en ella, podrán, solicitándolo del Capitan general del Departamento en que se encuentren, prestar examen para ganar el primero y segundo semestre, probando el completo conocimiento de las materias que se expresan en ellos y por los autores reglamentarios.

10.º Todo aspirante, al tiempo de ingresar en la Escuela, llevará las ropas y efectos siguientes: Doce camisas blancas. Doce cuellos blancos. Doce pares de calcetines. Seis calzoncillos de lienzo. Seis elásticas de algodón. Dos camisetas de franela ó punto de lana. Seis toallas. Doce pañuelos blancos de hilo. Seis sábanas y seis almohadas; debiendo tanto estas como aquellas, no tener encajes ni bordados, y las almohadas llevarán ojales y botones en lugar de cintas. Un colchon de cotón de hilo de 1m,75 de largo por 0m,65 de ancho. Dos almohadas del mismo género de 0m,65 de largo y 0m,30 de ancho. Dos mantas blancas de lana. Dos

colchas de percal. Dos corbatas de seda negra. Tres pares de botas de becerro con suela gruesa. Un estuche de escribir. Una pizarra. Un juego de peines con cepillo para limpiarlos. Un cepillo de cabeza. Uno id. de ropa. Uno id. de dientes. Uno id. de uñas. Una tijeras. Una esponja. Un espejo portátil. Dos pares de guantes de algodón blanco. Dos sacos de lienzo crudo para ropa sucia. Un cubierto de plata con cuchillo de cabo del mismo metal, y las tres piezas marcadas con las iniciales del nombre y apellido entero del dueño. Cuatro libros en blanco en 4.º Dos id., id. más pequeños. Un estuche de matemáticas marcado. Todos los libros por que hayan estudiado las materias exigidas en el examen de ingreso.

11. Además de los efectos expresados, se darán á todos los aspirantes por cuenta de los padres y á su entrada en la Escuela, para guardar la uniformidad debida, los siguientes:

Un sable igual al que usan los Guardias-marinas. Una chaqueta de paño azul fino. Un chaleco de id. id. Un pantalón de idem id. Tres chalecos de piqué blanco. Un chaqueton de abrigo. Un chaleco de id. Dos pantalones de id. Un sobretodo. Un impermeable. Un equipaje de lana azul, compuesto de pantalón de jareta y camiseta. Dos gorras de paño azul. Un armazon de id., con dos fundas de piqué blanco. Un florete, guante y careta. Un cinturón de gimnasia. Una cómoda-papetera. Una silla de tijera. Una hamaca. Una palangana de hierro. Los utensilios necesarios de mesa. Los libros necesarios para su educacion. Dos cajas-baules de reglamento para Guardias-marinas en que guarden su equipo á la salida de la Escuela.

12. La persona que presente al aspirante en la Escuela entregará en la Caja 615 pesetas para atender á los gastos de la expresada ropa y efectos, é igual cantidad al empezar el segundo año, de las que se dará cuenta á la salida del aspirante, abonándose la diferencia por quien corresponda.

13. El importe de las composiciones por deterioro natal ó roturas, y el de los reemplazos de las prendas y efectos que se han expresado, se cargará á la cuenta de los aspirantes, y lo mismo se verificará con cualquier otro objeto de su servicio personal ó de la Escuela que se inutilicen por abandono ó malicia.

14. Los aspirantes satisfarán, mientras permanezcan en la Escuela, 250 pesetas diarias, que podrán entregar adelantadas á su ingreso ó en suma total ó por trimestres adelantados.

Madrid 8 de Marzo de 1881.—El Jefe de la Seccion, José Martinez.

será Juez competente el que conociere de estos juicios.

8.º En los concursos de acreedores y en las quiebras, cuando fuera voluntaria la presentación del deudor en este estado, será Juez competente el del domicilio del mismo.

9.º En los concursos ó quiebras promovidos por los acreedores, el de cualquiera de los lugares en que se esté conociendo de las ejecuciones.

Será entre ellos preferido el del domicilio del deudor, si este ó el mayor número de acreedores lo reclamaren. En otro caso, lo será aquel en que ántes se decretare el concurso ó la quiebra.

10.º En los litigios acerca de la recusación de árbitros y amigables componedores, cuando ellos no accedieren á la recusación, será competente el Juez del lugar en que resida el acusado.

11.º En los recursos de apelacion contra los árbitros, en los casos en que corresponda, según derecho, será competente la Audiencia del distrito á que corresponda el pueblo en que se haya fallado el pleito.

12.º En los embargos preventivos será competente el Juez del partido en que estuvieren los bienes que se hubieren de embargar, y á prevención, en los casos de urgencia, el Juez municipal del pueblo en que se hallaren.

13.º En las demandas en que se ejerciten acciones de desahucio ó de retracto, será Juez competente

Si lo hubiere tenido en país extranjero, será Juez competente el del lugar de su último domicilio en España, ó donde tuviere la mayor parte de sus bienes.

No obstará esto á que los Jueces de primera instancia ó municipales del lugar donde alguno falleciere adopte las medidas necesarias para el enteramiento y exequias del difunto, y en su caso á que los mismos Jueces en cuya jurisdiccion tuviere bienes tomen las medidas necesarias para asegurarlos y poner en buena guarda los libros y papeles, remitiendo las diligencias practicadas al Juez á quien corresponda conocer de la testamentaria ó abintestato, y dejándose expedita su jurisdiccion.

6.º Se registrarán tambien por la regla anterior los juicios de testamentaria que tengan por objeto la distribucion de los bienes entre los pobres, parientes ó otras personas llamadas por el testador, sin designarlas por sus nombres.

Quando el juicio tenga por objeto la adjudicacion de bienes de capellanías ó de otras fundaciones antiguas, será Juez competente el de cualquiera de los lugares en cuya jurisdiccion estén sitos los bienes, á eleccion del demandante.

7.º En las demandas sobre herencias, su distribucion, cumplimiento de legados, fideicomisos universales y singulares, reclamaciones de acreedores testamentarios y hereditarios, mientras estuvieren pendientes los autos de testamentaria ó abintestato,

1.º Por el demandante, en el mero hecho de acudir al Juez interponiendo la demanda.

2.º Por el demandado, en el hecho de hacer, despues de personado en el juicio, cualquiera gestion que no sea la de proponer en forma la declinatoria.

Art. 59. En las poblaciones donde haya dos ó más Jueces de primera instancia, el repartimiento de los negocios determinará la competencia relativa entre ellos, sin que puedan las partes someterse á uno de dichos Jueces, con exclusion de los otros.

Art. 60. La sumision expresa ó tácita á un Juzgado para la primera instancia, se entenderá hecha para la segunda al superior jerárquico del mismo á quien corresponda conocer de la apelacion.

Art. 61. En ningun caso podrá someterse las partes, expresa ni tácitamente para el recurso de apelacion á Juez ó Tribunal diferente de aquel á quien esté subordinado el que haya conocido en primera instancia.

Art. 62. Fuera de los casos de sumision expresa ó tácita de que tratan los artículos anteriores, se seguirán las siguientes reglas de competencia:

1.º En los juicios en que se ejerciten acciones personales, será Juez competente el del lugar en que deba cumplirse la obligacion, y á falta de este, á eleccion del demandante, el del domicilio del demandado ó del lugar del contrato, si hallándose

Alicante 13 de Marzo de 1881.

NUESTROS PROCEDIMIENTOS.

Los gobiernos moderados se han distinguido siempre por la manera de violentar las leyes y de desbarazarse de todo aquello que han creído que se oponía á la realizacion de sus malhadados principios; con solo un decreto brevísimo en la forma y compendioso en el fondo han derrocado toda una constitucion, todo un código, á despecho del pueblo que ha visto una por una, con este procedimiento de la soberbia, desvanecerse sus legítimas aspiraciones de derecho de libertad, y de soberanía; la constitucion del 69, que ha estado durante muchos años tomando forma en las conciencias liberales, engendro de tantas aspiraciones como ha sido, base de tantos derechos, 20 años de lucha, institucion sacratísima sancionada por la nacion y sellada con la sangre de innumerables mártires, ¿causa pena el decirlo! ¿qué ha hecho el partido canovista de estas leyes? del sufragio universal? del derecho de asociacion? de la libertad de imprenta? qué ha hecho? ha bastado solo una rúbrica como una rúbrica basta para una sentencia de muerte, para hundir en un abismo sin fondo, el idolo, la creencia, la idea generosa de la patria.

Al hablar de pueblo, de representacion y de derechos, nuestro colega *El Eco de la Provincia*, sentimos honda pena; porque esta palabra en sus columnas, es un escarnio, es una profanacion, es un delito. ¿Sobre qué bases se funda el código canovista para el sufragio? qué representacion moral tiene en los comicios, en las Diputaciones y Ayuntamientos? aquí en nuestra misma localidad y sin que tratemos de zaherir ni mortificar la personalidad de nuestros representantes en la Diputacion Provincial, ¿qué han hecho en las diversas cuestiones de vitalidad y de trascendencia finestimas que se han presentado, para evitar que se desalojase á infelices huéspedes, de la casa Beneficencia, desdichados enfermos del hospital... todos los infortunios mendigando, todas las penas que la piedad de un pueblo de una provincia contenía en un haz misericordioso, nuestros representantes las han soldado merced á la ingerencia del ca-

ciquismo, esa plaga perturbadora de administracion, que ha hecho sentir su dominio en los lugares mas sagrados, en la casa hospital, en la casa Beneficencia, en el sentimiento de todos los hombres, en el corazon magnánimo de toda la provincia que sostenía con creces y con enormes sacrificios estos asilos del dolor.

A reparar todo esto tiende la nueva situacion liberal que siente impaciencias por administrar justicia, no deseos de satisfacer egoismos, que fueron siempre la norma de los gobiernos conservadores. Las leyes que estos confeccionaron son una desesperacion, una traba, un inconveniente, una dificultad; *bastaba una plumada para deshacerlas*, pero este procedimiento no se atempera á nuestros ideales y hay que atacar á los ilusos que se mecen en las hamacas trabajadas con tanto arte por el ministerio Cánovas-Robledo, por su punto mas vulnerable, por la administracion, por la licencia por la falta de respeto y acatamiento á sus mismas leyes. *El Eco de la Provincia*, desconoce completamente que un ayuntamiento debe tener sus actas de sesiones fiscalizadas en su parte administrativa por el síndico y la comision de contabilidad, *El Eco de la Provincia* inserta la protesta del ayuntamiento destituido de Novelda, que entre otras lindezas, dice.

«*El Ayuntamiento de Novelda, Excelentísimo Señor, no ha sido apercebido, ni multado por ningun concepto, no habiéndose dado cuenta en sesion alguna del débito en que se funda la suspension como asi consta por todas las actas de las sesiones celebradas por aquel.*»

Sobran comentarios, un Ayuntamiento que no interviene en su gestion administrativa que, ignora sus débitos, al extremo de no consignarles en ninguna de sus actas, un Ayuntamiento que no ha sido apercebido ni multado á pesar de su falta de cumplimiento, pone desdichadamente de manifiesto dos cosas de alta trascendencia; el caciquismo, la influencia para evadirse de sus obligaciones mas sagradas, la tolerancia por parte de los centros del Gobierno y de la Diputacion.

Así están todos los pueblos de la provincia.

Por esto se arrojaron de la casa de Beneficencia, y de la casa Hos-

pital, á más de 100 niños y á 50 enfermos; por las tolerancias, por las complacencias, por el caciquismo.

El pueblo no quiere á estos representantes. Las Corporaciones canovistas están de enhorabuena, cuando todavía tenemos que recurrir á sus leyes para desalojarlos de sus sitios con la mas estricta y escrupulosa legalidad.

LA POLITICA EN MADRID Y LA POLITICA EN LAS PROVINCIAS.

Durante el mando de los Gobiernos conservadores, mando verdaderamente autocrático, que por tantos años ha tenido esclavizado al país, apenas se dejaban sentir los latidos del sentimiento público en las provincias, porque el poder centralizador del organismo oficial, ahogaba todo movimiento político, como que los partidos imperantes, más que partidos, sólo eran una agrupacion abigarrada de hombres, que explotaban á su antojo todos los resortes de la vida pública, por medio de de sus seides y gracias al calor de la nómina.

Hoy, afortunadamente, la escena ha cambiado, y España se regenera, porque el Gabinete presidido por el ilustre republico Sr. Sagasta, está compuesto de amigos nuestros políticos, á quienes nos ligan los vínculos de la amistad personal y los de la comunidad de ideas; de modo que todos componemos una familia cariñosa y dispuesta á auxiliarnos mutuamente, á impulsos de las mas entrañables simpatías.

De aquí, que la vida irradia de las provincias á Madrid, á diferencia de lo que ha venido sucediendo en estos últimos seis años, en que la soberbia satánica del Sr. Cánovas del Castillo, consideraba á todo lo que no era su *colerie*, como si fuesen un rebaño de carneros.

Y esta diferencia es la que hay entre un *verdadero partido* y las fracciones meramente oficiales.

Por esta misma razon, la prensa de Madrid, que es órgano directo de las aspiraciones del Gobierno, que son las del gran partido liberal-dinástico, dá á las provincias y á las más pequeñas localidades, la participacion que les corresponde, y se constituye en eco de sus ideales, para que estos tomen forma práctica, tangible y sean otros tantos elementos de gobierno.

Así es que, hemos visto, con gran regocijo, que un periódico de Madrid, tan importante como *El Correo*, publique en su número del 8, un articulo de gran alcance y significacion política, que dice así:

«*La administracion municipal en provincias.*—El gobernador de Salamanca ha dirigido una circular á los ayuntamientos de aquella provincia en vis-

ta del lastimoso estado en que se halla la administracion municipal.

Después de un razonado preámbulo, la referida autoridad pide á los ayuntamientos le remitan una Memoria firmada por todos los concejales y el secretario, debiendo comprender los particulares siguientes:

1.º Estado en que se hallen las cuentas municipales de cada uno de los ejercicios económicos desde 1870 al 71 hasta el de 1878 al 80 ambos inclusive.

2.º Si en los presupuestos respectivos del mismo período se han incluido como ingresos todos los recursos permanentes del municipio, y en tal concepto lo han sido los intereses de las láminas del 80 por 100 de propios, expresando la cantidad á que ascienden anualmente esos intereses.

3.º Qué capital representan esas láminas, y si se ha realizado su importe en todo ó en parte directamente por los municipios ó por medio de agentes ó apoderados, previo contrato ó convenio, expresando en todo caso qué gastos ó quebranto ha tenido su realizacion y con qué autorizacion se ha obrado.

4.º Si realizado el importe de las láminas ha sido invertido en algun objeto y con qué autorizacion.

5.º Si han sido satisfechas todas las atenciones municipales consignadas en los respectivos presupuestos, y si hubiese alguna que no lo esté, por qué causa, como tambien si se han hecho efectivas todas las partidas de ingreso, ó hay descubiertos en primeros ó segundos contribuyentes, significando el ejercicio á que correspondan.

6.º Comprenderá, en fin, cuantos particulares crea cada municipio que conviene poner en mi conocimiento, segun las circunstancias especiales de cada localidad.»

La conducta del citado gobernador, digna de ser imitada, estamos seguros que ha de producir excelente impresion entre las personas honradas, y con un poco de celo y buen deseo por parte de todos, se conseguirá ya que no su desaparicion, impedir al menos gran parte de los vicios de que adolece, por desgracia, nuestra administracion municipal.»

Con efecto, la circular del señor Gobernador de la provincia de Salamanca es un buen modelo, que no dudamos servirá de punto de partida al activo y celoso Sr. Somoza de la Peña, digna primera autoridad de la de Alicante.

Nuestros estimados colegas *El Constitucional* y *El Eco de Madrid* dirigen iguales excitaciones; y *La Correspondencia Ilustrada*, del 10, coadyuvando, por otros medios, el mismo pensamiento, dice:

«Como en el terreno de la legalidad y de la justicia no nos duelen prendas, y siendo este mismo el criterio del Gobierno, nos permitimos indicar al señor ministro de la Gobernacion la conveniencia de ordenar á los gobernadores hagan público en los Boletines oficiales, los extractos de los expedientes que se incoan contra los alcaldes y Ayuntamientos que destituyan, y así verán las oposiciones la suprema razon de las medidas y la nacion el desbarajuste administrativo que ha reinado en la inmensa mayoría de las corporaciones.

No vaciamos en asegurar que sometidos la mayoría de los Ayuntamientos

á la accion administrativa de los expedientes, resultarian indudablemente, hechos que han de pasar forzosamente á la accion de los tribunales.

Si no tuviésemos la íntima conviccion de que el país eminentemente liberal está con nosotros, y por consecuencia el cuerpo electoral, en verdad poco evidenciable sería tener que acudir al procedimiento de suspender alcaldes y Ayuntamientos para ganar unas elecciones.

Si de este procedimiento han usado y abusado los conservadores, ya se vencerán de que nuestro partido no necesita de ellos; para que al manifestarse libérrimamente la opinion de los electores, den el triunfo al Gobierno.»

La Iberia, por su parte, con la indiscutible autoridad que tiene en nuestro partido, dice en su número del 10.

«Hace poco dimos cuenta de una circular del señor Gobernador interino de Asturias, en la que se mandaba á varios Ayuntamientos que rindiesen las cuentas de los últimos diez años, y de que *El Tiempo* publicaba ese documento para censurar á la primera autoridad de la provincia, y ayer toda la prensa conservadora la emprende contra varios delegados del Ministerio porque han mandado inspeccionar las cuentas de otras corporaciones municipales; y excusado nos parece decir que la palabra más suave con que son califica los tales actos es la de ilegales, lo cual no se prueba ni mucho menos.

Al presenciar este clamoreo, se nos ocurre preguntar: ¿Se pretende acaso perpetuar el caciquismo y que los cargos concejiles sean, en vez de un puesto de honor y sacrificio, una granjeria indigna, como lo han venido siendo en no pocas partes? Porque si no se pretende eso ni se teme nada de la argentísima investigacion ya decretada por algunos gobernadores, ¿qué se quiere con ese clamoreo levantado por los canovistas?

Si la contabilidad se lleva bien por los Municipios, si no tienen nada que ocultar, si la moralidad respalda en sus actos y el cumplimiento de la ley ha sido la norma de su conducta, ¿quién son los mismos Ayuntamientos los más interesados en que se borre hasta la más leve é injusta sospecha de su honrada conducta? ¿No van á demostrar oficialmente que han cumplido con sus elevados deberes?»

Y en otro lugar, dice *La Iberia*:

«De un diario conservador. «Con referencia á cartas particulares, afirmábase hoy en los círculos políticos que la mayor parte de los gobernadores se proponen destituir los Ayuntamientos de sus respectivas provincias ya nombrando delegados que examinen los actos administrativos de aquellas corporaciones; ya amparándose en el pretexto de que hacen política activa contra el Gobierno.»

Los gobernadores actuales han encontrado tan desbarajustada la Administracion municipal, que en uso perfecto de las atribuciones que les concede la ley, procuran poner término al desconcierto que en aquella han observado. Cúlpanse, pues, los Municipios si en su gestion han infringido las disposiciones que debían respetar y cumplir.

Por lo demás, no nos extraña que la prensa conservadora quiera atribuir á móviles mezquinos lo que no tiene otros

en él, aun accidentalmente, pudiera hacerse el emplazamiento.

Cuando la demanda se dirija simultáneamente contra dos ó más personas que residan en pueblos diferentes, y estén obligadas mancomunada ó solidariamente, no habiendo lugar destinado para el cumplimiento de la obligacion, será Juez competente el del domicilio de cualquiera de los demandados, á eleccion del demandante.

2.ª En los juicios en que se ejerciten acciones reales sobre bienes muebles ó semovientes, será Juez competente el del lugar en que se hallen, ó el del domicilio del demandado, á eleccion del demandante.

3.ª En los juicios en que se ejerciten acciones reales sobre bienes inmuebles, será Juez competente el del lugar en que esté sita la cosa litigiosa.

Cuando la accion real se ejercite sobre varias cosas inmuebles, ó sobre una sola que esté situada en diferentes jurisdicciones, será Juez competente el de cualquiera de los lugares en cuya jurisdiccion estén sitos los bienes á eleccion del demandante.

4.ª En los juicios en que se ejerciten acciones mixtas, será Juez competente el del lugar en que se hallen las cosas, ó el del domicilio del demandado, á eleccion del demandante.

Art. 63. Para determinar la competencia fuera

de los casos expresados en los artículos anteriores, se seguirán las reglas siguientes:

1.ª En las demandas sobre estado civil, será Juez competente el del domicilio del demandado.

2.ª En las demandas sobre rendicion y aprobacion de las cuentas que deban dar los administradores de bienes ajenos, será Juez competente el del lugar donde deban presentarse las cuentas, y no estando determinado, el del domicilio del poderdante ó dueño de los bienes, ó el del lugar donde se desempeñe la administracion, á eleccion de dicho dueño.

3.ª En las demandas sobre obligaciones de garantía ó complemento de otras anteriores, será Juez competente el que lo sea para conocer, ó esté conociendo, de la obligacion principal sobre que recaen.

4.ª En las demandas de reconvention, será Juez competente el que esté conociendo de la que hubiere promovido el litigio.

No es aplicable esta regla cuando el valor pedido en la reconvention excediere de la cuantía á que alcancen las atribuciones del Juez que entendiere en la primera demanda, en cuyo caso este reservará al actor de la reconvention su derecho para que ejercite su accion donde correspondiera.

5.ª En los juicios de testamentaria ó *abintestato*, será competente el Juez del lugar en que hubiere tenido el finado su último domicilio.

tente el del lugar en que estuviera sita la cosa litigiosa, ó el del domicilio del demandado, á eleccion del demandante.

14. En el interdicto de adquirir, será Juez competente el del lugar en que estén sitos los bienes, ó aquel en que radique la testamentaria ó *abintestato*, ó el domicilio del finado.

15. En los interdictos de retener y recobrar la posesion, en los de obra nueva y obra ruinosa, y en los deslinde será Juez competente el del lugar en que esté sita la cosa objeto del interdicto ó deslinde.

16. En los expedientes de adopcion ó arrogacion, será Juez competente el del domicilio del adoptante ó arrogador.

17. En el nombramiento y discernimiento de los cargos de tutores ó curadores para los bienes y causas de estos cargos, será Juez competente el del domicilio del padre ó de la madre cuya muerte ocasionare el nombramiento, y en su defecto el del domicilio del menor ó incapacitado, ó el de cualquier lugar en que tuviere bienes inmuebles.

18. En el nombramiento y discernimiento de los cargos de curadores para pleitos, será competente el Juez del lugar en que los menores ó incapacitados tengan su domicilio, ó el del lugar en que necesitaren comparecer en juicio.

19. En las demandas en que se ejercitaren acciones relativas á la gestion de la tutela ó curad-

finas que afirman y robustecen las leyes, tan debilitadas desde las esferas del Gobierno por los adversarios del partido liberal.»

Agreguemos al anterior ramillete de recortes, el siguiente de *El Liberal*, que, por lo mismo que milita en campo distinto del nuestro, tiene doble importancia al coincidir con nosotros:

«*El Estándarte*, que quiere hacer su pendón de la junta de letrados cano-vidas, según trae y lleva el nombre de vistas en casi todos los sueltos que publica, nos da anoche una noticia interesante.»

La junta de letrados del partido conservador liberal discutirá en la primera reunión que celebre si son renunciables los cargos de concejal y alcalde.

Antes de que este asunto se discuta, conocemos el acuerdo que ha de adoptarse por unanimidad.

Los cargos de concejal y alcalde no serán renunciables cuando los desempeñen conservadores.

A lo que los fusionistas contestarán, cuando les parezca conveniente.

A falta de renuncias buenas son des- tuciones.

Práganlo los archivos de Gobernación, donde los conservadores han dejado innumerables ejemplares.»

En resumen, y para terminar. Es un gran adelanto en las cosas tumbres políticas de España, debido a la marcha expansiva y liberal del Gobierno del 8 de Febrero, que la prensa que le es adicta en Madrid, tome la iniciativa en las cuestiones de las provincias, enalteciendo, como se merece, y presentando como ejemplo y modelo, dignos de ser seguidos por los demás gobernadores, el acto del de Salamanca, traducido en hecho práctico, en la circular que hemos copiado.

Nuestro colega *El Eco de la Provincia* califica nuestro lenguaje de duro y agresivo, cuando realmente solo es acentuado, vista la audacia con que se atrinchera nuestra Excelentísima Diputación provincial en su puesto, en el instante mismo que los constitucionales, para poner en práctica la legalidad del sufragio, necesitan deshacer los amaños y anular sus perturbadoras influencias, para asentar sobre sólidas bases el edificio de la libertad y del orden en esta desdichada provincia.

Cuando nunca se ha visto en las distintas evoluciones políticas de nuestra patria un proceder semejante, se extraña nuestro colega que nos levante en son de justa protesta contra el recurso nada legal que oponen al restablecimiento de nuestro Código.

Sentimos que tome a mala parte nuestra actitud, por demás naturalísima, y conste que nuestro lenguaje que califica de agresivo, no es sino el más apropiado, el que más se aviene, el que más se atempera a la cuestión que debatimos, de grandísima importancia para los

sucesos que han de tener lugar en época no muy lejana.

No podía dejar de suceder; por mas que la altiva soberbia del señor Cánovas del Castillo, le indujo a no derogar el decreto, por medio del cual, privó a la heredera del trono español del título de Princesa de Asturias al día siguiente de haber nacido la Augusta heredera, no podía existir un Gobierno español monárquico que no anulase el decreto en cuestión, como acaba de suceder, con aplauso de todos los que en España rinden culto a la justicia y a las leyes tradicionales del país.

Hé aquí ahora cómo participa el señor Alcalde la noticia de haberse publicado en la *Gaceta*, el decreto declarando Princesa de Asturias a la Serenísima Señora Infanta doña María de las Mercedes, heredera de la corona de España.

Ayuntamiento constitucional de Alicante.—Alicantinos:

El Gobierno acaba de dar un nuevo testimonio de amor al Rey y a su gloriosa Dinastía, declarando Princesa de Asturias a la serenísima Señora Infanta Doña María de las Mercedes, heredera de la Corona de España.

Este hecho, que nos comunica *La Gaceta* que se acaba de recibir, llenará de júbilo a la inmensa mayoría del pueblo español, que ve en aquella Princesa el afianzamiento del Trono, a cuya sombra se desenvuelven pacíficamente las instituciones liberales.

Gozoso vuestro ayuntamiento por ese fausto suceso, ha acordado solemnizarlo con demostraciones de alegría, y felicitar al Gobierno de S. M. por haber interpretado fielmente los deseos del pueblo español, que ansiaba ver a la hija primogénita del Rey D. Alfonso XII, condecorada con el título de PRINCESA DE ASTURIAS, que le conceden el derecho y las tradiciones patrias.

Al regocijarnos, pues, por el acto que acaba de realizar el Gobierno Supremo de la Nación, enviemos al Monarca el testimonio de nuestro respeto, tomando parte en la alegría que esperimentan todos los hombres que ven en aquella medida un elocuente testimonio de los sentimientos monárquicos que informan los actos del Gabinete encargado de dirigir la gobernación del Estado.

Alicantinos: ¡Viva el Rey! ¡Viva la Princesa de Asturias! ¡Viva la libertad!
Alicante, 12 de Marzo de 1881.—El presidente del Ayuntamiento, *Cárlos Chorro*.

No bien se tuvo noticia en esta capital del Real decreto inserto en la *Gaceta* con fecha de anteayer, nombrando Princesa de Asturias a la Serenísima Infanta Doña María de las Mercedes, todos los edificios públicos ostentaron sus colgaduras y enarbolaron sus banderas, pres- tando animación a este fausto suceso la banda *La Lira* que recorrió las principales calles de esta población con sus melodiosos acordes y el tañido de las campanas echadas al vuelo.

El pueblo de Alicante solemnizó

dicha fiesta con grande alegría y regocijo.

En atención a que el Ayuntamiento gasta una considerable cantidad mensual en el agua que se necesita para los usos mas perentorios en las dependencias de las Casas Consistoriales, el Sr. Alcalde que se inspira en el celo y patriotismo que todos le reconocen con aplauso, ha resuelto fijar una fuente en uno de los patios de aquel edificio, para utilizar sus aguas en el mejor aseo y limpieza del mismo, consiguiéndose así una notable economía. No era de esperar otro proceder tratándose de la digna autoridad a quien está confiado el difícil cargo de una recta Administración.

Habiendo presentado la renuncia del cargo de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Aspe, D. Ignacio Lopez Areco, ha sido nombrado para sustituirle D. Vicente Domingo Bernaben.

Ha sido declarado cesante del cargo de auxiliar de la Direccion de Sanidad de este puerto, D. Ramon Porcel, habiendo sido nombrado para dicho cargo D. Alberto Peinado Vazquez.

Con fecha 11 del corriente ha tomado posesion el Ayuntamiento de Muro, habiendo sido elegido alcalde de dicho pueblo, D. José Vilaplana.

GACETILLAS.

La muerte en los labios.—No vamos a revisar la última obra del Sr. Eche- garay: para llevarlo a cabo, se necesita despojarse de la profunda impresion que produce en el ánimo y recobrar el dominio necesario para ello; únicamente, reseñaremos a la ligera nuestras impresiones.

Para nosotros, no es solamente un drama en el que se agitan pasiones y afectos encontrados, creando esta lucha situaciones de una magnitud colosal; hay algo más profundo: a poco que nos detengamos en su examen, algo que en el momento en que lo estamos viendo, tortura nuestro ánimo, sin darnos cuenta de lo que pasa a nuestros ojos, pero que a medida que desaparece la excitación, que produce poco a poco, nos damos cuenta de los resortes puestos en juego por el gran dramático, destacándose en el fondo algo más que personajes movidos, por la voluntad del autor.

Para nosotros Walter representa la intranquencia hasta el estermio; Ser- vet la convicción religiosa hasta el sacrificio; Jacobo, el escepticismo hasta la indiferencia; Conrado, la humanidad, luchando por aquello que ni ve ni comprende, pero que la coloca en lucha terrible con sus mas caras afecciones, y Margarita, la virtud, víctima de los desajustes y contrariades del terrible legislador.

Quizás no estemos en lo cierto y escribamos, bajo la presión que ha ejercido en nosotros la vista del drama; si así fuera, estamos dispuestos a rectificar, aplazando el ocuparnos de su ejecución más adelante, por carecer de espacio para hacerlo en el presente número, adelantando desde luego que el resultado, fué altamente satisfactorio

para los artistas que han tomado parte y en particular, el Sr. Delgado, que ha presentado un Walter de primer orden, como él sabe hacerlo, cuando se trata de una obra tan colosal como la que nos ocupa. Esta noche vuelve a ponerse en escena, y no dudamos que volverá a obtener el mismo resultado que obtuvo anoche en su estreno.

Damos la enhorabuena al Sr. Eche- garay, por el brillante éxito de su nueva producción y a los artistas por su feliz resultado.

De la ejecución no decimos, no podemos decir nada.

El éxito fué una ovacion; Delgado ha creado un tipo de Walter que de seguro Eche garay ha de considerar como el mas perfecto si tiene ocasion de admirarle.

Música.—A las doce y media de hoy, dejará oír sus acordes la excelente banda del Regimiento de Infantería de Tercio que tan acertadamente dirige el profesor D. Mariano García.

Hé aquí el programa de las piezas que ejecutará:

- 1.ª Paso doble, El Africano.—Peñuelas.
- 2.ª El Llanto, andante y wals.—N. N.
- 3.ª Sinfonía, La Perla.—Mariano García.
- 4.ª Polka, El Pájaro Azul.—Brosquet.
- 5.ª Paso doble, Los Cadetes.—N. N.

Ornato.—Celebremos mucho que nuestro digno Alcalde D. Cárlos Chorro, haya dispuesto componer las aceras de la calle de San Francisco, que se encontraban en un lamentable estado de abandono, al extremo de no poder transitar por ellas, y que merced de esta reforma, además de servir para el mejor ornato de la población, proporciona la ventaja de que el transeunte pueda sin riesgo alguno transitarlas.

Como siga por ese camino nuestra autoridad Municipal, obtendrá los más lisonjeros plácemes de todos sus ciudadanos.

Cárlos Rubio.—Al eminente cuanto malogrado demócrata español y redactor de *La Iberia* le ha cabido la honra de que el Ayuntamiento de su país nativo, Córdoba, haya dado su nombre a una de las principales calles de aquella población en la que nació este distinguido hombre público.

Abatimiento general.—Cuando la sangre no reproduce los sólidos del cuerpo tan pronto como se agotan con los trabajos y afañes de la vida, el enfamecimiento y la debilidad siguen flojedad y decrepitud, son pues evidencias de una falta de vigor reproductivo en la corriente vital. Bajo tales circunstancias la Zarpaparrilla de Bristol es la medicina necesaria. Su efecto es de enriquecer, y vitalizar la sangre y de estimular la circulación. Es eminentemente tónico y promueve la digestión y asimilación de la comida, y retarda el progreso de descaecimiento natural.

—392.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Agentes generales en España y depósito para la venta al por mayor, señores D. Vicente Ferrer y compañía, en Barcelona.

Ganga.—Se vende sobre barato unas vidrieras y un aparador. Informarán en la calle de San Vicente número 11 carpintería.

D. Cárlos Chorro Zaragoza, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que habiendo dejado de presentarse a la revision de los reemplazos de 1879 y 1880 algunos de los mozos interesados en las mismas, se les señala para su presentación el jueves próximo 17 del actual a las diez de su mañana, en la inteligencia de que si no comparecen ante el Ayuntamiento en dicho día con los documentos justificativos de las exenciones que propusieron, se les declarará definitivamente soldados.

Alicante 12 Marzo 1881.—El Alcalde *Cárlos Chorro*.

BANCO HISPANO-COLONIAL.

ANUNCIO.

Venciendo en 1.º de Abril próximo el Capon n.º 3 de los Billetes Hipotecario del Tesoro de la Isla de Cuba, se procederá a su pago desde el expresado día, de 9 a 11 y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los Cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de este Banco, calle Ancha, n.º 3, Barcelona; en el Baco Hipotecario de España, en Madrid: en casa de los Corresponsales designados ya en Provincias; y en París, en el Banco de París y de los Países-Bajos.

Los Billetes que han resultado amortizados en el sorteo de 1.º del actual, podrán prentarse, asimismo, al cobro de las 500 pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos ya designados.

Los tenedores de los Cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en Provincias, donde haya designada representación de este Banco, ó en París, deberán presentarlos a los Comisionados del mismo desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid y Barcelona, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para Provincias y París.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Abril, y transcurre este plazo, se admitirán los Cupones y Billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, a las horas expresadas.

Barcelona 8 de Marzo de 1881.—El Director Gerente, *J. de Sotolongo*.
Los Comisionados en Alicante, Faes Hermanos y Compañía.

SECCION DE ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—Grandes funciones para hoy.—Por la tarde.—La comedia valenciana en dos actos, *Una sogra de castaña*.

La pieza en un acto, *El tio de fora*.
Entrada general 2 rs.—A las tres y media en punto.

Por la noche.—7.ª de abono.—El drama en tres actos, *La muerte en los labios*.

La pieza en un acto *Cuatro comies de ocañó*.
Entrada general, 3 rs.—A las ocho.

Imprenta de Antonio Reus.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA VERDADERA ECONOMIA ESTÁ EN LA

Pañería y Sastrería Catalana,

calle Mayor, número 20.

ELEGANCIA Y BARATURA.

Se acaban de recibir grandes novedades para la temporada de invierno, géneros del país y del extranjero para trajes de caballeros, en Tricots, Gergas, Chaviots, Vi- cetas y todos cuantos géneros se deseen en el ramo de pañería.

Pudiendo confeccionar en esta casa todas cuantas prendas se le encarguen con prontitud y esmero.

CALLE MAYOR NÚMERO 20.

SOLUCION ALOMAR

DE CLORHIDRO-FOSFATO DE CAL.
Recomendada por todas las notabilidades medicas de España y del extranjero.
Contra el raquitismo, tisis, anemia, enflaquecimiento, canyalescencias lentas, enfermedades de los huesos, escrófulas, clorosis, etc., etc.
De venta en todas las farmacias del reino y América.
Depósito central: Sres. Alomár y Uriach, calle Moncada, 20, Barcelona Almacén de dro- gas y especialidades farmacéuticas del país y extranjero.

BUQUES DE VAPOR.

El vapor francés Cambrian
Saldrá para Burdeos el 13 del corriente.
Admite carga y pasajeros.
Consignatario, G. Ravello é hijo, Calatrave, 12.

El vapor inglés Neva.

Llegará a este puerto el 16 del corriente y saldrá para el Norte de Francia el 19 del mismo admitiendo carga para París (Gare Barcy) para fletes y demas dirigirse a los Sres. J. L. Raymundo y C.ª Puerta del Muelle.



LOMBRIZ SOLITARIA
Curacion con GLOBULOS SE- CRETAN. Unico remedio infal- lible, inofensivo, fácil de tomar y digerir, empleado con éxito cons- tante en los hosp. de París. — Depósito SECRETAN, farm. 37, Av. Friedland, PARIS. — PRECIO 48 REALES. Evitar imitaciones.

Depósito en Alicante, D. J. C. Be- lido.

FARMACIA
de D. Juan Rodríguez Hernández,
calle Mayor, número 22, ALIANTE.

Acete de hígado de bacalao emulsionado por la pancreatina

Este nuevo y heroico remedio, grato al paladar por su delicado sabor y olor se presenta bajo la forma de la más rica manteca de Holanda proporcionando al enfermo el placer de poder tomar con tostadas en el té, café, chocolate, leche, etc., constituyendo un agradable desayuno para todas las personas que por su estado delicado y por indicación facultativa tenían que hacer uso del acete de hígado de bacalao, cuyo repugnante olor y sabor es conocido de todos.

Los múltiples ensayos hechos por las principales notabilidades médicas de Francia y otros países han demostrado que en nada disminuyen ni se alteran las virtudes terapéuticas del acete de hígado de bacalao usado hasta el día, teniendo la inmensa ventaja de hacerle agradable al paladar para que puedan usarlo hasta las personas más delicadas y los niños.

También se encuentran en esta oficina las píldoras al acete de hígado de bacalao a la pancreatina y los polvos de la misma base, y los aceites de hígado de bacalao completamente purificados, de Hogid. id. de Pierre Moller el desinfectado y ferruginoso de Chevreil el moreno cloro de Jeon.—44.

DOBLE MAGNESIA

INCALCÁREA, AEREA, ANTIBILIOSA Y PERFECCIONADA.

preparada por **DON JOSE SOLER,**

Doctor en ciencias y catedrático de física y química.

Para curar la indigestion, la irritacion, dolores de cabeza, vabidos, jaqueca, superabundancia de flis, flatos, ácidos del estómago, mareo en la navegacion, retencion de orina, arenas ó piedra en la vejiga, estreñimiento, cólicos, etc., etc. Botica, plaza de San rístobal, Alicante.

Ninguna preparacion de las que hasta ahora se han formado con este medicamento ha llamado tanto la atencion general como la doble magnesia incalcárea, aerada, antibiliosa y perfeccionada ni ofrecido mejores resultados, tanto por formar una bebida muy agradable, refrigerante y diurética como por los resultados obtenidos y reconocidos desde mucho tiempo, careciendo del inconveniente del subcarbonato de magnesia, el cual por ser insoluble se le forma precipitados que se espelan con mucha dificultad.

Esta combinacion química es muy soluble, y obra con mejor éxito, siendo muy recomendable en todas las indisposiciones arriba citadas.

Para su uso véase el prospecto, que acompaña, la Magnesia doble preparada por el Sr. Soler o se altera cualquiera que sea el tiempo trascurrido, con tal que el frasco esté bien cerrado.

FARMACIA DE AGUILÓ,

Mayor 51, frente a las casas Consistoriales.

Acete de hígado de bacalao yodo-férreo y bromo-férreo

preparados y dosificados por

AGUILÓ, FARMACEUTICO.

El gran uso que del acete de hígado de bacalao viene haciéndose: los esceletes resultado, que con él se obtienen y la favorable opinion de los médicos, hacen de él un medicamento importantísimo. El yoduro de hierro y el bromuro de hierro son, por otra parte, las sales de hierro que mejor obran sobre el organismo como activos alterantes y reconstituyentes. Considerando, pues, las propiedades de estas sales en union con el acete de hígado de bacalao se comprenderá la bondad de estos productos, siendo muy eficaces para combatir las escrófulas, la tisis en su principio, la anemia, la clorosis y otras muchas enfermedades procedentes de la debilidad del temperamento, é indispensable para los niños raquíticos.

USO.—Una cucharada grandecantes de cada comida para los adultos, y una pequeña para os niños.

Farmacia de Aguiló, Mayor, 51, frente a las Casas Consistoriales, Alicante.

PILDORAS HOLLOWAY.

Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificacion completa de la sangre, dan tono y energia á los nervios y los músculos, y fortifican la organizacion entera.

Las Píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en extremo saluffera en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor de las virtudes fortificantes de estas Píldoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

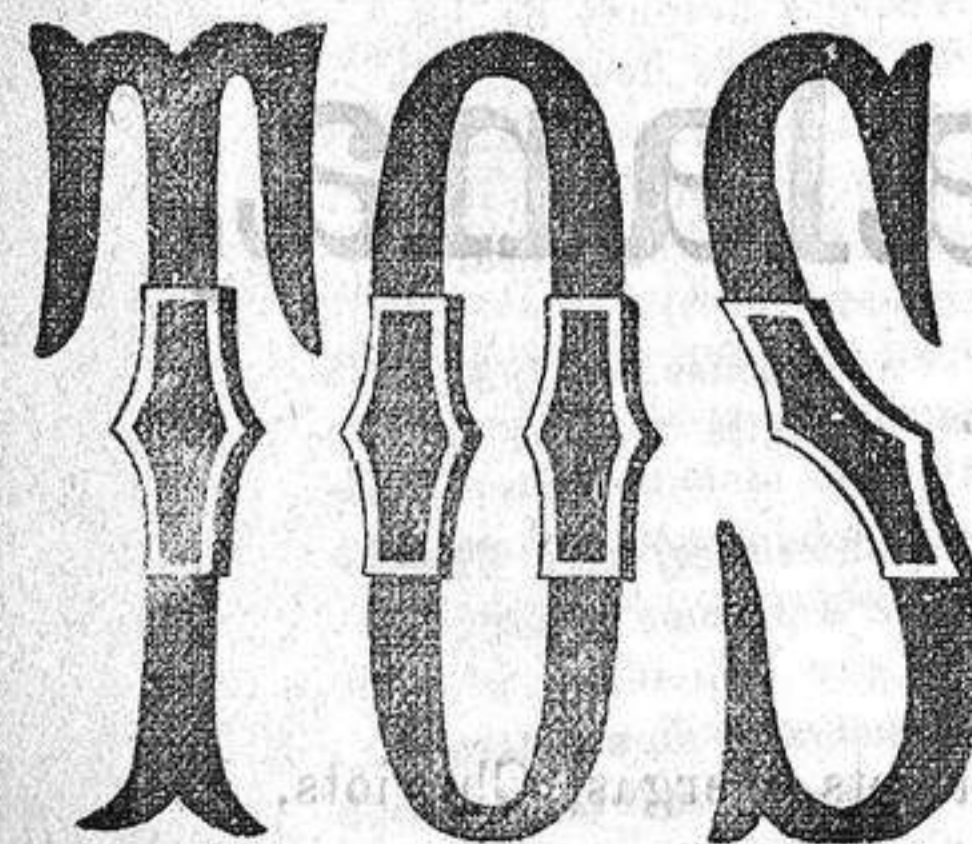
UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aqui, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella circulando con el fluido vital espulsa toda partícula morbosa refrigera y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo genero. Este famoso Unguento es un curativo infalible para la escrófula, los canceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones; el reumatismo, la gota, la neuralgia el tic-doloroso y la parálisis.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

Cada caja de Píldoras y bote de Unguento van acompañadas de amplias instrucciones en español, relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en Cajas y botes por todas las principales boticas del mundo entero, y por su propietario el PROFESOR HOLLOWAY, en su establecimiento central, 531, Oxford Street, Londres.



AMBARINA-VEHIL.

Siendo hoy los únicos poseedores del verdadero y puro LIQUIDAMBAR y habiendo podido conseguir su asociacion con los principios calmantes que con tan buen éxito usa la ciencia, no vacilamos en asegurar ser nuestra PASTILLA PECTORAL AMBARINA-VEHIL la mejor para la curacion de la TOS PU' MONAR, ferina, la sequedad de las fauces y gargantas y demás enfermedades de las vias respiratorias.

Véndese al por mayor, en la farmacia de su autor Vidriera, 2 y 4 Barcelona.— En Alicante: Sres. D. Manuel Gomez.—D. José Soler.—D. José Carlos Bellido.—D. Rodriguez Hernandez y en las principales farmacias de España, América y Portugal.

SANTOS MEDICOS I. PRINCIPAL.

Habiendo fallecido el acreditado Dentista de esta capital D. Juan Perea se han hecho cargo del despacho de su gabinete, el conocido y reputado profesor D. Francisco Garcia en compañía de D. Juan Perea hijo, los cuales tienen el honor de ofrecer al público sus servicios, persuadidos de que en el desempeño de sus funciones tratarán de complacer á cuantos les honren.

En dicha casa se extraen dientes, muelas y raigones por difíciles que sean, se empastan y orifican las muelas, se limpia la dentadura por súa que esté, restableciéndola á su primitiva blancura, se confeccionan dentaduras por medio de la opresion atmosférica, desde 25 duros adelante, y dientes sueltos desde 10 reales en adelante.

Además hay de venta cajas de polvos, cepillos y elixires para la boca.

Dicho gabinete se ha trasladado calle de los Santos Médicos, núm. 4, principal.

PILDORAS DE BRISTOL.



Regulan todos los desarreglos biliosos, curan con certeza todas las enfermedades de

EL ESTÓMAGO Y EL HÍGADO,

y son extremadamente fáciles de tomarse, por razon de su gusto y aspecto agradables. No contienen mercurio ni sustancia mineral alguna.

Pruébense, y recuérense con ellas la salud perdida.

De venta en todas las Boticas y Droguerías. De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

Sales granuladas efervescentes de

LITINA

DE **Ch. LE PERDRIEL** en Paris.

Único disolvente de los cálculos y concreciones úricas.

Contra la Gota, los Reumatismos, el Mal de piedra, los Cálculos, los Catarrros crónicos de la Vejiga ó del Estómago y todas las afecciones de la Diatesis úrica.

El ácido carbónico que se desprende con exceso en la efervescencia, hace que sea la LITINA perfectamente soluble, condicion sin la cual no sería ni asimilable ni activa.

En Alicante, D. J. C. Bellido.



PILDORAS DE LOURDES.

PURGANTES ANTI-BILIOSOS, DEPURATIVOS
De accion facil y segura, toleradas por los estómagos más delicados. Se venden á 6 rs. en las principales farmacias.

Depósito: Dr. Morales, Carretas 39, Madrid.



LICOR BREA MÚNERA.

Ten oscuras pulmonares, gargaras, órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demás enfermedades de la orina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador sangrino. Nota.—El 15 Abril 1873 se celebró en Barcelona Mr. Guyot de Paris, los invitamos por la prensa periódica á someter un licor con el presente ante Academies, Barcelona y Paris y no aceptó.—R. FRASCO. Venta en las farmacias y droguerías. Autor Escudellers, 22. Barcelona. MÚNERA HERMANOS.

BOTILLERIA

DON JOSÉ POLO
calle de Labradores, núm. 17, ALICANTE.

Se venden por botellas á los precios siguientes:

- Anisete de Bourdeaux, á 2, 4 y 8 pesetas botella.
- Cbsinthe, á 2'50 y 4 idem.
- Creme de Roses, á 2, 4 y 5 idem.
- Cognac, á 2, 3, 4 y 6 idem.
- Aurazao, á 2, 4, 5 y 8 idem.
- Creme de cacao, á 2 y 3 idem.
- Chartreuse, á 2 y 4 idem.
- Creme de Ment, á 2, 4, 5 y 8 idem.
- Creme Cumin Muujch, á 2 idem.
- Creme de Noyau, á 2 idem.
- Elixir Garibaldi, á 2 y 4 idem.
- Elixir Raspail, á 2 y 4 idem.
- Al Cenepipi, á 2 idem.
- Ginebra Amsterdam, á 2'50 idem.
- Marrasquin, á 2, 4, 3 y 8 idem.
- Mezenc, á 2 idem.
- Pimeerm. mint, á 2 id.
- Ponch au Rum, á 2 y 5 idem.
- Rum de Jamaica, á 2, 3 y 5 idem.
- Rosolio di Torino, á 2 y 8 idem.
- Sirop de Groiselle, á 2 y 4 idem.
- Sirop de Limon, á 2 idem.
- Sirop de Zarza, á 2 idem.
- Vino de Bourdeaux, á 3'50, 4 y 5 idem.
- Vino de Champañ, á 6 y 7'50 idem.
- Vermouth, á 2'50 idem.
- Vino fondillon, 2'50 idem.
- Vino Málaga, á 3'50 idem.
- Manzanilla, á 3'50 idem.
- Triple anís, á 2 idem.
- Licores extranjeros de varias clases á 5 rs. botella.—Vinos dulces y secos de las mejores bodegas de Jerez, á 3'50.—Tambien hay vino de San Rafael, de Biar y de la huerta.

CURACION DE FIEBRES INTERMITENTES.

POR LAS

Píldoras Febrifugas del Dr. Kerison.

Las fiebres intermitentes, que son el azote de muchas comarcas, se curan en dos dias con las Píldoras Febrifugas del Dr. Kerison; y despues de curadas, no hay reincidencia.

Precio de la caja 6 rs. en todas las farmacias.

Depósito al por mayor, farmacia Aguilar, Rambla del Centro, 37, Barcelona. Enviando 7 reales en sellos de 25 céntimos de peseta, se remitirán á vuelta de correo al punto que se indique.

COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES Á VAPOR

Proveedora efectiva de la Real Casa

22 RECOMENSAS INDUSTRIALES.

Unica casa en su ramo premiada en la Exposicion Universal de París

CON DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES

GRAN MEDALLA DE ORO

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE

ACREDITADOS CAFÉS

los únicos premiados

EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFIA

GRAN SURTIDO DE TÉS SELECTOS

PASTILLAS NAPOLITANAS

Y BOMBONES DE CHOCOLATE

DULCES Y CAJAS FINAS DE PARÍS.

Depósito general. . . Calle Mayor, 18 y 20
Sucursal Montera, 8
MADRID.

Vapores Correos Transatlánticos

DE A. LOPEZ Y C.

NUEVO SERVICIO PARA EL AÑO 1880.

Para Puerto-Rico y Habana

salen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes, y de Santander y Coruña los dias 20

y 21 respectivamente, admitiendo pasajeros y carga.

Se expenden tambien billetes directos via de Cádiz para Mayaguez y Ponce, Santiago de Cuba,

Gibara y Nuevitas

con trasbordo en Puerto-Rico á otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en la Habana si se desea.—Más informes en Cádiz,

A. Lopez y Compañia.

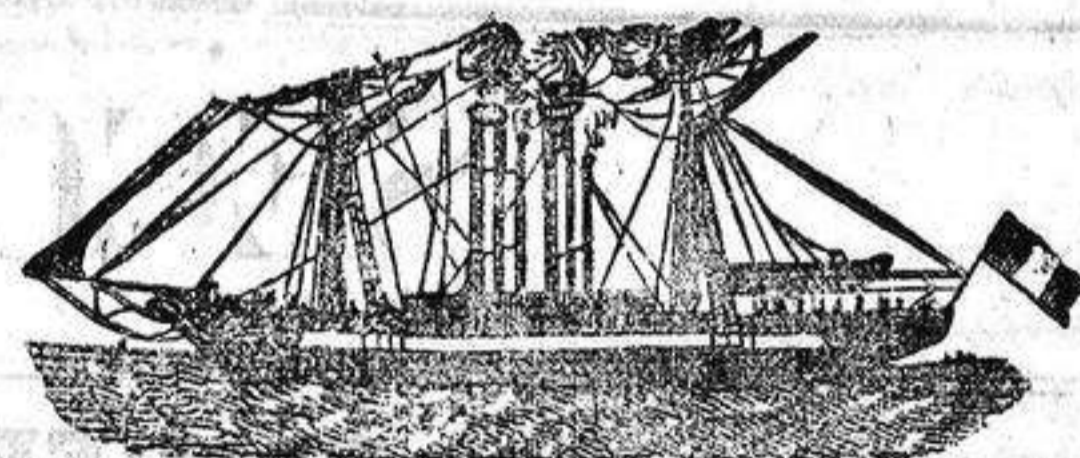
Los pasajes de niños han sido reducidos recientemente. Rebajas á las familias y ven el precio de las literas retenidas por los pasajeros para su mayor comodidad, además de las que ocupen. Instalaciones de lujo y con mueblaje especial á precios convencionales. En Alicante, faes hermanos y compañía.

Compañia Hispano-Francesa

SERVICIO SEMANAL FIJO ENTRE ALICANTE Y CETTE.

POR LOS VAPORES

Adela, Navidad, San José, Ville de Cette y Cataluña.



Salidas de Alicante todos los días á las seis de la tarde Admiten carga para VALENCIA, BARCELONA, SAN FELIU, PALAMOS, PORT VENDRES Y CETTE, y vinos para PARIS (Gare Bercy) en combinacion con los ferro-carriles del MEDIODIA DE FRANCIA. Consignatarios, Sres. G. R. ello é hijo, Calatrava 12

LINEA DE VAPORES

ENTRE

SEVILLA Y MARSELLA,

Segovia, Cuadra y compañía.

Servicio semanal fijo por los vapores VARGAS, LUIS DE CUADRA, LAFFITTE, GUADALETE, GUADIANA, SEGOVIA.—Salidas de Alicante.

Los martes (á las 4 de la tarde para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla, á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, SRES. FAES HERMANOS Y COMPAÑIA.

SOLUCION CASES

DE CLORHIDRO-FOSPATO DE CAL Única aprobada y recomendada por la Real Academia de Medicina y demás corporaciones médicas, que la recomiendan eficazmente como el mas poderoso de los reconstituyentes, para los casos de debilidad general, clorosis, raquitismo, tisis, falta de apetito, etc., sustituyendo con ventaja á la de COIRRE.—Al por mayor Sres. Aviñó y Cases, plaza de la Lana, 4.—Barcelona. En Alicante: farmacia de D. Francisco Aguiló, Mayor, 51